

**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN****RESOLUCIÓN****POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA  
CON LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA.**

**LA SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA**, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Decreto Departamental No. 202107000528 del 01 de febrero del 2021 y Decreto Departamental 20200070000007 del 02 de enero de 2020 y artículo 2º numeral 4 literal c de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto N°1082 de 2015, y

**CONSIDERANDO**

1. Que la Constitución Política de Colombia estipula en su artículo 49 que el saneamiento ambiental es un servicio público a cargo del Estado, correspondiéndole a éste, además de organizar, dirigir y reglamentar el saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad, le asiste la obligación de garantizar a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud.
2. Que en desarrollo del anterior precepto, el legislador prescribió en el artículo 43 de la ley 715 de 2001 que les corresponde a los Departamentos en materia de salud, entre otras, competencias: i) Prestar asistencia técnica y asesoría a los municipios e instituciones públicas que prestan servicios de salud, en su jurisdicción; ii) establecer la situación de salud en el departamento y propender por su mejoramiento; iii) ejecutar las acciones de inspección, vigilancia y control de los factores de riesgo del ambiente que afectan la salud humana, y de control de vectores y zoonosis de competencia del sector salud, en coordinación con las autoridades ambientales, en los corregimientos departamentales y en los municipios de categorías 4a., 5a. y 6a. de su jurisdicción.
3. Que según información de la Organización Mundial de la Salud la exposición a sustancias químicas da cuenta de más del 25% de las intoxicaciones, y el 5% de los casos de enfermedades como cáncer, desórdenes neuropsiquiátricos y enfermedades vasculares, siendo las intoxicaciones por sustancias químicas, por tanto, causa eficiente de morbilidad y discapacidad importante en la población.
4. Que se estima que las intoxicaciones agudas por sustancias químicas generan el 19% de la carga de enfermedad en la población infantil, y causan unas

**"POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA CON LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA."**

30.000 muertes en el lugar de trabajo en Colombia. El impacto global de las intoxicaciones autoinfligidas por ingesta de plaguicidas, asciende a 186.000 muertes y 4.420.000 AVAD (Años de vida ajustados por discapacidad, es una medida de carga de la enfermedad global, expresado como el número de años perdidos debido a enfermedad, discapacidad o muerte prematura. Fue desarrollado en la década de 1990 como una forma de comparar la salud en general y la esperanza de vida de los diferentes países) en 2002. Las intoxicaciones por productos químicos industriales y agroquímicos equivalen a una carga global de enfermedad de por lo menos 1.2 millones de muertes (25 millones de AVAD), que corresponde hasta el 2% del total de muertes y 1,7% de la carga global de enfermedad.

5. Que el perfil epidemiológico del país en materia de intoxicaciones, la creciente producción de sustancias químicas y de fármacos, el aumento de los índices de farmacodependencia en todos los grupos poblacionales, el crecimiento de los riesgos biológicos, aunados a la carencia de suficientes especialistas en el área y en el equipo de trabajo de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia para fortalecer la vigilancia epidemiológica, prevención y control de las intoxicaciones por sustancias químicas en el Departamento de Antioquia apoyados en las tecnologías de la información y comunicación, justifica la necesidad de contar con el apoyo de una entidad especializada para ejecutar el objeto contractual propuesto.
6. Que bajo las circunstancias descritas en precedencia, como se anotó, se torna necesario que la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social, en cumplimiento de sus funciones constitucionales y legales de garantizar la promoción y protección del ambiente sano a todos los habitantes del Departamento de Antioquia, gestione la suscripción de un contrato para realizar un curso virtual denominado "atención del paciente intoxicado en los servicios de urgencias y herramientas de laboratorio de toxicología" ya que no se cuenta con el recurso humano y tecnológico necesario para ofrecer el curso virtual y fortalecer la vigilancia epidemiológica, prevención y control de las intoxicaciones por sustancias químicas para mejorar el estado de salud y bienestar de los habitantes del Departamento de Antioquia expuestos a riesgos químicos y biológicos de diferente orígenes, mediante la cual se brindará asesoría y actualización de la información sobre el manejo del paciente intoxicado con el desarrollo de estrategias de educación e intervención basadas en tecnologías de la información y comunicación, dirigidas al personal médico y paramédico de los servicios de urgencias de las ESE e IPS del Departamento, fortaleciendo el conocimiento de los técnicos del área de la salud de los municipios sobre el manejo de las sustancias químicas desde su producción, transporte, almacenamiento, consumo y disposición final, y sus afecciones a la salud y medio ambiente. Asimismo, con la ejecución del objeto contractual se apoyará, analizará y brindará asesoramiento de brotes o alertas de mujeres embarazadas y menores de 5 años, así como en caso de muerte por intoxicaciones relacionadas con sustancias químicas.

**"POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA CON LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA."**

7. Que el Plan de Desarrollo #Unidos por la vida 2020-2023# contempla el indicador de resultado en la línea estratégica 4 #Nuestra vida# definido como Incidencia de intoxicaciones por sustancias químicas, el cual presenta una línea base de 44,8 casos por cada 100000 habitantes y se tiene como meta incidir en esta problemática desde la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, de manera que el indicador sea de 44,7 casos por cada 100000 habitantes.
8. Que para satisfacer la necesidad, se propone la contratación de dichas actividades con la Facultad de Medicina de la Universidad de Antioquia quien es una unidad académica de la Universidad, fundada en 1871 y es reconocida como número uno en el área Médica en el país, contando dentro de su estructura interna con el Centro de Información y Estudio de Medicamentos y Tóxicos (CIEMTO), el cual congrega un equipo multidisciplinario de médicos, especialistas en farmacología y toxicología clínica, químicos farmacéuticos, microbiólogos, ingenieros biomédicos, entre otros, quienes propenden por aplicar herramientas de ciencia, tecnología e innovación que integran tecnologías de la información y comunicación para mejorar y salvar vidas de personas expuestas a riesgos químicos y biológicos, propósitos que confluyen y coinciden con las funciones misionales de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social, en cuanto a la garantía del saneamiento ambiental de Antioquia se refiere.
9. Que por los motivos expuestos, el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA - SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL requiere celebrar un contrato con la Facultad de Medicina de la Universidad de Antioquia para Fortalecer la vigilancia epidemiológica, prevención y control de las intoxicaciones por sustancias químicas en el Departamento de Antioquia apoyados en las tecnologías de la información y comunicación
10. Que cuando proceda el uso de la modalidad de Contratación Directa, prescribe el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015, la Entidad lo debe justificar mediante acto administrativo, conforme a lo consagrado en él.
11. Que la causal invocada para optar por la modalidad de selección mediante Contratación Directa, corresponde a la consagrada en el literal c del numeral 4º del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con los artículos 2.2.1.2.1.4.4 y 2.2.1.2.1.4.9 en el Decreto número 1082 del 26 de mayo de 2015.
12. Que el presupuesto para la presente contratación es de DOSCIENTOS OCHO MILLONES, OCHOCIENTOS MIL PESOS M/L (\$208.800.000) Exento de IVA, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 3500046987 de fecha 22 de julio de 2021 por valor de \$208.800.000, previa aprobación del Comité Interno de Contratación celebrado según Acta N°42 y del Comité de Orientación y Seguimiento en Contratación sesión No 67 de 2021.
13. Que los correspondientes Estudios y Documentos Previos, podrán ser consultados en el expediente del contrato que reposa en la Dirección Asuntos Legales de la

A

**" POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA CON LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA."**

Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia y en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II – No de proceso 12324).

En mérito de lo expuesto, este Despacho

### RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO: DECLARAR** justificada la Modalidad de Selección del Contratista, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto N°1082 de 2015.

**ARTICULO SEGUNDO: ORDENAR** la celebración de un Contrato con la Facultad de Medicina de la Universidad de Antioquia para "Fortalecer la vigilancia epidemiológica, prevención y control de las intoxicaciones por sustancias químicas en el Departamento de Antioquia apoyados en las tecnologías de la información y comunicación

**PARÁGRAFO:** Las condiciones y obligaciones exigidas al contratista serán las contenidas en los estudios y documentos previos del Contrato a celebrar, los cuales podrán ser consultados en el aplicativos SECOP II, proceso No. 12324.



**ARTICULO TERCERO:** El presente Acto Administrativo será publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) a través del Portal Único de Contratación, acorde con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

**ARTICULO CUARTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**LINA MARIA BUSTAMANTE SÁNCHEZ**

Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Héctor Andrés Henao Zuluaga Profesional Universitario		25/08/2021
Revisó:	Juan Esteban Arboleda Jiménez Director De Asuntos Legales		25/08/2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma